MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santa Cruz de Tenerife la instalación de la linea eléctrica y centro de transformación que se

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, a instancia de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de autorización para instalar la línea «Taco-Güimar», como primer tramo Sur de la Red Eléctrica Insular de Tenerife, y de un centro de transformación alimentado por la anterior linea, formando ambas instalaciones parte integrante del Plan de Electrificación de la isla estudiado por dicha Comisión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sec-

ción correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santa Cruz de Tenerife las siguientes instalaciones:

Una linea aérea de transporte de energía eléctrica, alterna, trifásica, de un solo circuito a 66 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 74,05 mm² de sección, sobre aisladores de cadena en apoyos de hormigón centrifugado. Su recorrido, de 17 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación transformadora elevadora a construir en Taco, y su final, en la estación transformadora de Güimar.

Una estación transformadora tipo intemperie en Güimar, que se situará en el camino real de Güimar a Candelaria, en lugar cercano al cruce con la línea a 6 KV. de Hidroeléctrica de Güimar, con objeto de interconectar las instalaciones de esta empresa con las que se autorizan. La potencia del transformador será de 500 KVA., y relación de transformación 66/6 KV. (provisionalmente, 22/6 KV).

Provisionalmente, y hasta tanto se construya la subestación

elevadora en Taco, la alimentación de las instalaciones que se autorizan se efectuará a 22 KV., interconectando dichas instalaciones en Taco con los «feeders» número 4 y 5 de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A., en Santa Cruz de Tenerife, para lo cual se autoriza la instalación de una línea de interconexión a 22 KV., de un kilómetro de longitud, que se construirá con conductores de cobre de 16 mm. cuadrados de sección.

La finalidad de estas instalaciones es abastecer urgentemente de energía la zona sur de la isla, que se halla desprivista prácticamente de suministro y, sin embargo, en acelerado desarrollo en producción agricola.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente reso-

lución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea eléctrica y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo acaptarse en todos sus detalles à las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización el funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales

y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1960.-El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrià por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la instalación del sistema de teleseñalización, telemedida y telemando que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 4, en solicitud de autorización para instalar un sistema de telesefialización, telemedida y telemando, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección corres-

pondiènte de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la instalación de un sistema de telesenalización, telemedida y telemando centralizado en el despacho de reparto de cargas existente en la subestación de Puente de la Princesa (Madrid), perteneciente a la misma Empresa, en conexión con sus centrales de San Juan, Picadas, Bolarque y Castrejón y las subestaciones de Loeches, Coslada y Cerro de la Plata.

Se montará una estación transmisora de alta frecuencia por ondas encauzadas, tipo LEV-19, en cada una de las centrales de Picadas, Bolarque y Castrejón; dos en la central de San Juan y tres en la subestación de Puente de la Princesa. Un emisor de telemedida cíclico de 18 términos en cada una de las centrales de San Juan y Castréjón y subestaciones de Loeches y Coslada y otro de ocho términos en la central de Bolarque. Dos emisoresreceptores radiotelefónicos de onda corta en cada una de las subestaciones de Loeches y Cerro de la Plata y cuatro de tales estaciones de comunicación en la subestación de Coslada Un emisor-receptor FS para telemedida permanente y una estación de teleseñalización AWZ en la central de Las Picadas, así como otros dos equipos análogos en la subestación de Puente de la Princesa, donde se montarán también cuatro receptores de telemedida cíclicos de 18 términos y uno de ocho términos.

Además de los aparatos descritos se instalarán los equipos de material necesario para el correcto funcionamiento de los mismos y para adaptar los existentes en la actualidad al conjunto del sistema proyectado. También se montarán los aparatos de medida y señalización necesarios para conocer cómo se desenvuelve en cada momento la explotación agrupada bajo este sis-

tema de vigilancia y mando.

Esta autorización se olorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La instalación del sistema de teleseñalización y telemedida se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposicio-

nes legales.